CONTRATO Nº 141 /2012.-

ALQUILER DE ENSERES PARA EVENTOS Y ADQUISICIÓN DE BANNERS, CARTELES Y SOUVENIRS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0 y la Firma **SENSICRED S.A.**, con R.U.C. Nº 80032508-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Fracción Arroyo Abay, Ruta a Villeta, representada en este Acto por la **SRA. LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURIÓN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.590.479, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro y/o Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 47/2012 de fecha 27 de Abril de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 240805/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 9/2012, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 31 de fecha 21 de Junio de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a el **ALQUILER DE ENSERES PARA EVENTOS Y ADQUISICIÓN DE BANNERS, CARTELES Y SOUVENIRS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE NRO. 1),** que serán efectuados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Comunicaciones Suplementarias y las Adendas enviadas por LA CONTRATANTE, durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 9/2012 ;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. Condiciones Especiales del Contrato;
f. Especificaciones Técnicas y Programa de Suministros;
g. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo; y
h. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y/o servicio contratado, y éstas se obligan a respetarlas, debiendo considerarse mutuamente explicativos y en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

Leticia Alvarenga de Centurión

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del suministro y/o servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

El Suministro y/o Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Plan de Entrega así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el suministro y/o servicio deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

Durante la vigencia del Contrato, el PROVEEDOR está obligado a modificar el original del diseño cuantas veces requiera la CONTRATANTE.-

Una vez finalizado el evento (Lote Nº 1), será responsabilidad del PROVEEDOR el resguardo y retiro inmediato de los bienes entregados para brindar el servicio.-

EL PROVEEDOR se obliga a guardar confidencialidad respecto a los trabajos que le son asignados.-

El Lote Nº 1, de ser requerido por LA CONTRANTE en un evento específico, no deberá ser considerado por cada día de evento, sino por la totalidad de días que la misma solicite.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a suministrar los bienes y a prestar el servicio, objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, en el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, o hasta la ejecución total del monto máximo establecido, para el que primero se cumpla.-

A tal efecto LA CONTRATANTE emitirá una Orden de Trabajo que servirá de base a los comprobantes de remisión en donde se describirá el bien requerido, las cantidades, el plazo, lugar de entrega y los precios previamente pactados, teniendo en cuenta lo previsto en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro de Bienes y el Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo para el LOTE 1 de **Gs. 5.160.000.- (Guaraníes Cinco Millones Ciento Sesenta Mil)**, con I.V.A. incluido, cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 2.580.000.- (Guaraníes Dos Millones Quinientos Ochenta Mil),** y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los bienes y servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

LOTE 1 ALQUILER DE ENSERES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVIVIO	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD MÍNIMA	P. TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUÍDO)	CANTIDAD MAXIMA	P. TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	MANTEL REDONDO PARA MESA DE 8 PERSONAS.	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
2	MANTEL PARA TABLONES DE 10 PERSONAS.	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
3	CUBRE MANTEL RECTANGULAR PARA MESA DE 10 PERSONAS (TABLONES)	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
4	CUBRE MANTEL PARA MESA REDONDA DE 8 PERSONAS.	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
5	VASOS DE VIDRIO.	UNIDAD	1.300	300	390.000	600	780.000
6	SILLAS PLASTICAS.	UNIDAD	2.500	300	750.000	600	1.500.000
7	TABLONES DE 10 PERSONAS	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
8	MESAS REDONDAS DE 8 PERSONAS	UNIDAD	12.000	20	240.000	40	480.000
TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:							**Gs. 5.160.000.-**

Leticia Adelantado

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de la entrega del suministro. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003. –

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

El pago se efectuará por suministros y/o servicios entregados, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura legal y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del Representante de LA CONTRATANTE.-

De las facturas presentadas se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91.-

La aceptación de las facturas correspondientes y la autorización de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

Notificación de Conformidad

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

La recepción será por el suministro de bienes y/o servicios realizados a satisfacción. El Acta de Recepción del Servicio se emitirá a pedido del PROVEEDOR, quien deberá solicitarla por Nota a LA CONTRATANTE.-

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE a través del Fiscal designado, informará si se ha dado cumplimiento a la Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, y si los mismos resultaren satisfactorios, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria, correspondientes a los trabajos ejecutados.-

Si se encontraran errores o defectos en los servicios y/o suministros, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, comunicará al PROVEEDOR, que deberá solucionar los inconvenientes dentro del plazo de 2 (dos) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. Una vez solucionados los ítems pendientes, serán suscriptos los Protocolos de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado o de oficio por LA CONTRATANTE, luego de transcurridos 1 (un) mes desde la fecha de la última Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del suministro y/o servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI – Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por la CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

Leticia Ade Centurión

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza por un período de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de emisión del último Acta de Recepción Técnica Provisoria, que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 5 (cinco) días, a partir de la fecha del rechazo.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.-

Leticia A. de Centurión

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio contratado y todo cuanto pueda influir sobre su costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea

Leticia Ade Centurión

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 13 (trece) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo, o hasta la ejecución del monto total, el que primero se cumpla.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus

representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de agosto del año 2012.-

SRA. LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURIÓN
Representante Legal
SENSICRED S.A.

ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.